DNCP/DJ N° 1683/10 **Caso N° 1310**

Asunción, 05 de agosto de 2010.

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQ. DE ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO" CONVOCADO POR EL INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL DEL NIVEL CENTRAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL ID 198795".

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.

La denuncia expresa que: *"En el pliego de bases, se especifica la marca de equipos usados por un Proveedor que es BIOANÁLISIS SRL…".*

Esta Dirección Jurídica ha corrido traslado de la denuncia a la respectiva Unidad Operativa de Contratación, a los efectos de que justifique e informe sobre lo manifestado en la misma, y asimismo, adjunten la documentación que consideren pertinentes.

Consecuentemente, la UOC del Instituto de Medicina Tropical, a través de la Nota recibida en Mesa de Entrada de esta Dirección Nacional en fecha 28 de julio de 2010, como Expediente Nº 10817, expresa cuanto sigue: *"… es conveniente mencionar que esta Institución cuenta con equipos de la marca COBAS b121 (Gases/Electrolitos) y COBAS c111 (Química/Clínica) para la realización de estudios de diagnósticos para pacientes internados y ambulatorias, es por ello que esta SUB UNIDAD inició el proceso de la referida contratación incluyendo en los anexos 2 y 3 de la invitación estándar los pedidos de cotización de reactivos para la marca especifica de equipos que de acuerdo a la recomendación del Jefe de Laboratorio de IMT " que no es compatible con cualquier marca de reactivos para la realización de exámenes laboratoriales, y en vista de que el Ministerio de Salud no ha realizado el proceso de Licitación este año para provisión de reactivos…".*

En cuanto al estado del proceso expresan que a la fecha cuentan con sus respectivos códigos de contratación.

Abog. María Victoria Morínigo M.
Dirección Jurídica - DNCP

Finalmente solicita el cierre del procedimiento expresando cuanto sigue: *"...por la falta de dichos reactivos se tuvo que cortar la realización de estudios específicos que requiere paciente internados en UTI como así también de otros servicios teniendo en cuenta que este Instituto es el único en el país para la atención de enfermedades infectocontagiosa e Inmunodeprimidos".*

Adjunta a su presentación la Nota remitida por el Jefe de Laboratorio del IMT a la Lic. Julia Guirland, Administradora del Instituto de Medicina Tropical, en donde expresa las justificaciones al pedido de reactivos para la determinación de Gases /Electrolitos que corresponde al equipo CPBAS b 121 y Cobas c111 y dice: *"...dichos equipos utilizan exclusivamente estos reactivos y no son compatibles con los de otra marca por lo cual se han solicitado específicamente los mismos".*

En base a lo manifestado en la denuncia, y luego del análisis de las manifestaciones realizadas por la UOC encargada de llevar adelante el procedimiento de Contratación ya referido, esta Dirección Jurídica considera pertinente realizar las observaciones que siguen:

Que, en primer termino es preciso destacar que el presente llamado a Contratación Directa para la "Adquisición de Útiles y Materiales Médico-Quirúrgico y de Laboratorio" convocada por el Instituto de Medicina Tropical del Nivel Central del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ID Nº 198795, ha sido divulgado en el Portal de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py), desde el 26 de junio del corriente año, es decir, con más de diez días de anticipación a la fecha prevista para el acto de recepción y apertura de ofertas (09/07/10).

En este sentido, bien sabemos que los procesos de contratación regidos por la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, son divulgados a través del Portal de Contrataciones Públicas, justamente para garantizar el acceso irrestricto de la información relativa a los procesos, a la ciudadanía toda y a los interesados en participar del proceso, posibilitando asimismo la subsanación o corrección de los errores u omisiones que pudieran presentarse –en los momentos procesales oportunos—.

Que en el caso que nos ocupa, el denunciante ha manifestado supuestas irregularidades en el Pliego de Bases y Condiciones, pero sin embargo el mismo ha ingresado su reclamo en fecha 14 de julio, es decir con cinco (5) días de posterioridad a la fecha fijada para la presentación y apertura de las ofertas.

Cabe destacar además, que este tipo de manifestaciones —referentes a cuestiones sobre el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación— deben ser dirigidas a la Convocante, dentro de los plazos establecidos en el proceso de contratación para la recepción de consultas, y no a esta Dirección, salvo que lo haga en calidad de impugnación de las condiciones del llamado, debiendo en tal

Abog. María Victória Morínigo M.
Dirección Jurídica - DNCP

sentido, adecuar su reclamo a las disposiciones contenidas en los Arts. 79 y 80 de la Ley 2051/03, que regula sobre las PROTESTAS, como mecanismo de impugnación, y no a través de una denuncia carente de elementos suficientes que permitan la instrucción de la misma.

Asimismo, y considerando lo expresado por el denunciante "*...en el pliego de bases y condiciones se especifica la marca de equipos usados por un proveedor que es Bioanalisis SRL...*", que de la verificación de los requerimientos incluidos en el PCB, podemos ver que la Convocante solicita en las **especificaciones técnicas** para los ***ítems 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 Reactivo química clínica para equipo COBAS C 111***, asimismo para el ***ítem 17*** expresa: *Determinaciones para analizadores de medición de gases en sangre electrolitos, hemoglobina total, saturación de oxigeno y el hematocrito (R1 R2 R3),* ***para equipo marca COBAS b121.***

Al respecto, señala la Convocante en su escrito de contestación, que la Institución se encuentra utilizando los referidos equipos —***COBAS b121 COBAS c 111***— y por esta razón la adquisición de productos compatibles con los mismos resulta necesaria.

En esta instancia, corresponde afirmar que las Entidades Convocantes son las únicas responsables de fijar, de acuerdo a la ley y los principios generales de las contrataciones públicas, las condiciones y los criterios de evaluación a ser utilizados en las bases de la contratación.

Ha sido y será criterio de esta Dirección, que ninguna persona se encuentra facultada para juzgar infundadamente, sobre la pertinencia de adquirir bienes de tales o cuales características, ya que la decisión acerca de la conveniencia o no de adquirir los objetos licitados —siempre que no se limite a una oferta o marca la adjudicación—, así como de tramitar el llamado y elaborar las bases, es exclusiva potestad de la Convocante, por ser la indicada para conocer las necesidades reales y prioritarias de su entidad y de acuerdo a éstas, realizar las adquisiciones que sean más convenientes a sus estrategias y metas institucionales, con resguardo a los principios establecidos en el Art. 4º de la Ley Nº 2051/03.

De esta forma, en base a todo lo expuesto, esta Dirección Jurídica considera pertinente dar por finalizada la presente investigación preliminar —específicamente sobre los puntos que fueron objeto de denuncia—; no poniendo preliminarmente reparos a la continuidad del citado procedimiento de contratación, con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.

Abog. **MARIA VICTORIA MORINIGO**
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py